



**RES-05-UAIP-2024**

**ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** San Salvador, a las catorce horas de fecha quince de abril del dos mil veinticuatro.

Vista la Solicitud de Información recibida vía correo electrónico en fecha miércoles tres de abril del dos mil veinticuatro a las quince horas con cincuenta y uno minutos por -----, quien se identifica por su documento único de identidad número -----, mediante la cual requiere:

**SOLICITO ATENTAMENTE SE ME INFORME SI ÉSTA ALCALDIA A LA FECHA, TIENE PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL ACTIVA EN LA ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL “ENERGIA PARA EL SALVADOR”, QUE SE ABREVIARÍA “ENEPASA”, Y SE ME EXTIENDA LA CONSTANCIA CORRESPONDIENTE CON LA QUE SE HAGA CONSTAR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN DICHA ENTIDAD, O EN CASO CONTRARIO SE MANIFIESTE LO PERTINENTE.**

#### **I. CONSIDERANDOS**

- I. La solicitud presentada cumplió con los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y art. 50 y 54 del Reglamento de la Ley en mención, por lo tanto, se admite la solicitud de información y se da inicio al procedimiento de acceso a la información.
- II. En base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al artículo 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en lo que se refiere a realizar los trámites internos para localizar y entregar la información solicitada por los particulares, como también resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan, se solicitó la información con número de referencia **REF-05-UAIP-2024**, en fecha ocho de abril del presente año a:  
**Gerencia Financiera: contabilidad.**



- III. Por lo que, en fecha diez de abril del presente año, contabilidad ha dado respuesta a requerimiento de información, en el cual manifiestan: *“En atención a requerimiento de información bajo el número REF-05-UAIP-2024, a través de la cual se requiere información si la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a la fecha, tiene Participación Patrimonial Activa en la Asociación Intermunicipal “ENERGIA PARA EL SALVADOR” se informa que es INFORMACIÓN INEXISTENTE, en nuestro registro contable.*
- IV. Conforme a lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el caso que la información sea inexistente, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizarla. Sin embargo, en el presente trámite de acceso a la información se gestionó con la unidad que genera o administra ese tipo de información.

#### **POR TANTO**

La Unidad de Acceso a la Información Pública, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el art. 18 de la Constitución de la República de El Salvador, art. 1, 2, 6 literal c), 7, 65, 66, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública y art. 56 literal c de su respectivo reglamento **RESUELVE:**

- a) **Declárese la INEXISTENCIA** de la información solicitada, con fundamento en el art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) **Notifíquese** --- solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- c) **Archívese** el expediente administrativo.

**Licda. Diana Alejandra Dominguez Funes**  
**Oficial de Información**  
**Alcaldía de Ciudad Delgado, San Salvador.**